



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Convócase a plebiscito ratificatorio según los términos del artículo 7 de la ley 2353 a los habitantes de las comunas de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Esta convocatoria se hará de manera coincidente en el tiempo con el plebiscito nacional previsto para el 21 de noviembre o en su defecto con el plebiscito planteado por la provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.